Edicto de Diligencia de Embargo III.C.2167

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, HACE SABER: En relación con la Providencia de Embargo dictada por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo de este Excmo. Ayuntamiento de Arnedo, en el expediente 353/91-A, con fecha 16 de octubre de 1991, y notificada al expedientado Dña. Sagrario Eguizábal Simón, de calle Carrera 85 de Pradejón, en la misma fecha.

Y siguiendo el orden establecido en el art. 112 y 115 del Reglamento General de Recaudación, y 131 de la Ley General Tributaria, he declarado embargado el saldo de la cuenta bancaria, de la que el citado deudor es titular con la entidad Caja Rioja de Pradejón, por la cantidad total perseguida de 958,— ptas.

En cumplimiento de lo ordenado en el art. 103 del citado Reglamento General de Recaudación, se notifica a Doña Sagrario Eguizábal Simón, por el presente edicto.

Contra esta resolución puede interponer recurso en el plazo de un mes, a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el B.O.R., ante la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo.

El procedimiento aunque se interponga recurso No se Suspende excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Arnedo, a 2 de Diciembre de 1991.— El Recaudador Ejecutivo.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Aprobación definitiva del expediente 2/91 de Transferencias de Crédito III.C.2151

Por no haberse presentado reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Expediente de Transferencias de Crédito número dos, del Presupuesto General de 1991, cuyo resumen a nivel de capítulo es como sigue:

Cap.	Importe Créditos Actuales	Incrementos en este expediente	Minoraciones en este expediente	Importe final
1	491.681.260			491.681.260
2	284.693.239	8.733.565	1.933.565	291.493.239
3	88.542.560		6.800.000	81.742.560
4	33.304.000			33.304.000
6	1.045.736.561			1.045.736.561
7	19.148.256			19.148.256
8	13.701.000			13.701.000
9	65.449.397			65.449.397
	2.042.256.273	8.733.565	8.733.565	2.042.256.273

Lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 160 en relación con el 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según el artículo 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, por los legitimados y motivos que dispone el artículo 151 de dicha Ley.

Calahorra, 28 de noviembre de 1991.

Edicto de Providencia de Embargo III.C.2172

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, HACE SABER: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2.169/91 al expedientado Dª. María Puy Sola López vecino de Avda. Sancho el Fuerte (P).

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA:

— Notificada con fecha 16 de Marzo de 1988, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, por un principal de 1.000,- pts. más 200,- pts. de recargo de apremio y 365,- pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Dª María Puy Sola López, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, a 2 de Diciembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo III.C.2173

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, HACE SABER: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2.179/91 al expedientado D. Joaquín María Azcárate Teres vecino de Avda. de Bayona, 30 Pamplona.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA:

— Notificada con fecha 8 de Noviembre de 1988, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, por un principal de 1.000,- pts. más 200,- pts. de recargo de apremio y 365,- pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Don Joaquín María Azcárate Teres, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, a 2 de Diciembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo III.C.2174

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, HACE SABER: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2.180/91 al expedientado Dª. Rosario Bergasa Navarro vecino de Avda. de Zaragoza, 25 Pamplona.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Calahorra el siguiente acto que literalmente dice:

PROVIDENCIA:

— Notificada con fecha 29 de Julio de 1986 y otras, la providencia de apremio por los débitos perseguidos en este expediente, por un principal de 500,- pts. más 100,- pts. de recargo de apremio y 465,- pts. de costas, y habiendo transcurrido los plazos legales sin haber sido satisfechos.

En uso de las facultades que me confiere el art. 110 del Reglamento General de Recaudación, procédase a la traba de los bienes del deudor, observándose el orden y limitaciones de los art. 112 del Reglamento General de Recaudación y 131 de la Ley General Tributaria.

Lo que notifico mediante Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja al expedientado Dª María Rosario Bergasa Navarro, informándole, que seguidamente se dará cumplimiento a la providencia que antecede, pudiendo contra ésta interponer recurso de reposición de acuerdo con el art. 177 del Reglamento General de Recaudación, en el plazo de un mes a partir del siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el mismo órgano que lo dictó, advirtiéndole, que el recurso no suspenderá el procedimiento, excepto en los supuestos del art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, a 2 de Diciembre de 1991.— El Recaudador-Ejecutivo.

Edicto de Providencia de Embargo III.C.2175

El Recaudador de este Ayuntamiento, Don Dionisio Ortega Anguiano, HACE SABER: En expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación-Ejecutiva de mi cargo, con el número 2.187/91 al expedientado Dª Mª Luisa Amoedo Callejas vecino de Pº Sarasate 19 Pamplona.

Se ha dictado por el Sr. Recaudador Agente-Ejecutivo del Excmo.